



Asunto: Se emite Autorización de trato de emergencia y Dictamen Final, respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Norma Oficial Mexicana de Emergencia, NOM-EM-001-SADER-SE-ARTF-2022, seguridad alimentaria - servicios de transporte ferroviario - especificaciones del servicio y requerimientos de información"**

Ref. 10/0026/080822

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022.

ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL

Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes¹

Presente

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **"Norma Oficial Mexicana de Emergencia, NOM-EM-001-SADER-SE-ARTF-2022, seguridad alimentaria - servicios de transporte ferroviario - especificaciones del servicio y requerimientos de información"**, así como a su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de emergencia, ambos instrumentos remitidos Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 16 de agosto 2022 a través del portal electrónico de este órgano administrativo desconcentrado.

Es importante hacer mención de la versión recibida el 8 de agosto de 2022, respecto de la cual, se emitió Dictamen Final con número de oficio CONAMER/22/3677 con fecha 9 de agosto 2022, toda vez de que del análisis de la información contenida en el AIR correspondiente, así como de la lectura del propio instrumento, esta Comisión determinó la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria, en los términos que indica el Título Tercero, Capítulo III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR); ello, en virtud de que se constató que la Propuesta Regulatoria y su AIR cumplieron con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable a la materia.

Adicionalmente, se debe señalar que como se mencionó en el referido Dictamen Final, con fundamento en los artículos 13, tercer párrafo, 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, segundo y tercer párrafos, 75 y 78, segundo párrafo, fracción I de la LGMR, se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SICT (i.e. la regulación pretende atender una situación de emergencia), como se constató en el dictamen mencionado.

En este sentido, en contraste con su versión previa, la actual Propuesta Regulatoria presenta diversas adecuaciones:

- Se cambió la nomenclatura de la NOM, al pasar de SAGARPA a SADER
- Diversos cambios de forma en la Propuesta Regulatoria, de manera particular en los considerandos VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII

¹ De conformidad con el "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de octubre 2021.

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.



Del análisis de la información proporcionada por la SICT, se estima que no implica modificación a los beneficios, costos ni la situación de emergencia expuestos en la versión de la Propuesta Regulatoria enviada con anterioridad.

Por otra parte, se informa a la Secretaría que, en el artículo 73 de la LGMR, la Propuesta Regulatoria y su formulario de AIR de emergencia fueron publicados en el portal electrónico de este órgano administrativo desconcentrado desde el día en que fueron recibidos. En este sentido, se informa a la SICT que, a la fecha de emisión del presente oficio, no se han recibido comentarios de particulares interesados en la regulación, lo cual puede ser constatado en la dirección electrónica:

<https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/27425>

Considerando lo anterior y con fundamento en los preceptos citados en el Dictamen Final, con número de oficio CONAMER/22/3677 con fecha 9 de agosto 2022, este órgano administrativo desconcentrado, estima procedente reiterar los efectos del referido Dictamen; por lo que la SICT podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, acorde con lo previsto en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación del 9 de octubre de 2015.



Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra

De: Secretario <secretario@sct.gob.mx>
Enviado el: jueves, 18 de agosto de 2022 06:14 p. m.
Para: Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Asunto: Re: Notificación de Pronunciamiento

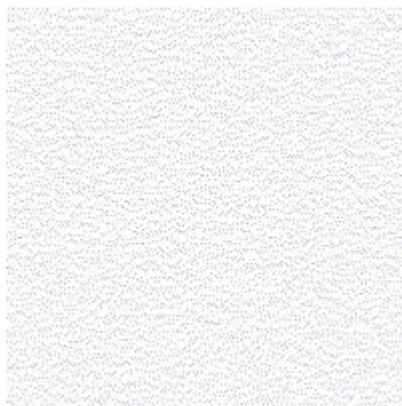
Buenas tardes

Se acusa de recibido.

Atentamente

 COMUNICACIONES SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Ricardo Flores Magón 2022 Año de la Revolución Mexicana	Lic. Uziel Manuel Flores Villaneda Encargado del Área Técnica Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Piso 9 Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03720, Ciudad de México Teléfono: 55 57239300 Ext. 10223 Oficina del C. Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
--	--

El 18/08/2022 a las 05:12 p. m., Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra escribió:



Apreciable Ing. Jorge Arganis Díaz Leal
Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos y solicitudes que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la *Ley General de Mejora Regulatoria*, remiten a este órgano administrativo desconcentrado.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión, ha tenido a bien emitir respecto de la solicitud que se menciona a continuación:

1. **CONAMER/22/3814.- “Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCT-2-2022 Condiciones para el transporte de mercancías peligrosas embaladas/envasadas en cantidades limitadas”**
2. **CONAMER/22/3801.- “Respuesta a la solicitud de modificación de un trámite de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el Registro Federal de Trámites y Servicios.**
3. **CONAMER/22/3810.- “Respuesta a la solicitud de modificación de trámites de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el Registro Federal de Trámites y Servicios.”**

Lo anterior, en apego con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19), **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



Mtro. Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra
Director de Enlace con los Sectores Energía, Infraestructura
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios
y de Asuntos Jurídicos

Bldv. Adolfo López Mateos No. 3025
San Jerónimo Aculco, Magdalena Contreras
C. P. 10400, Ciudad de México
Tel. 55 5629 9500 Ext. 22618
✉ ricardo.ruiz@conamer.gob.mx

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

ADVERTENCIA LEGAL

"La información contenida o anexa a este mensaje es considerada pública y excepcionalmente, en términos de las disposiciones aplicables, podría clasificarse como información reservada o confidencial. Los datos personales y sensibles que contenga serán tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Si usted recibió esta información por error o no es el destinatario, deberá borrarla por completo de su sistema e informar a la brevedad al remitente. Fundamento: Artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3°, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

"Conforme a lo dispuesto por Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Intercambio de Información Oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate a la enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente correo electrónico y los documentos adjuntos que lo acompañan y forman parte del mismo constituye una notificación oficial. Por tanto, atentamente se solicita acusar de recibido por esta misma vía."